

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del municipio para el año 2021.
2. El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3585 del 31 de diciembre del 2020, y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley N° 18.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
4. El Decreto Alcaldicio N° 159 de fecha 30 de marzo de 2021 que declara desierta la propuesta pública N° 5-2021 "Contratación servicio de mantención, conservación, renovación y riego de parques, plazas, áreas verdes y avenidas de la comuna de Temuco" por presentar ofertas inadmisibles y por no ser convenientes.
5. El artículo 3 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Comisión de Propuestas Públicas realizada el 6 de abril de 2021 acordó realizar un trato directo considerando que el proceso licitatorio N° 5- 2021, "Contratación servicio de mantención, conservación, renovación y riego de parques, plazas, áreas verdes y avenidas de la comuna de Temuco" fue declarado desierto por presentar ofertas inadmisibles y poco convenientes a los intereses municipales, considerando los siguientes argumentos estipulados en el Reglamento de Compras Públicas
2. Que, se genera una situación imprevista acorde a lo establecido en el artículo N°10, N°3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas que señala: "Procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante..."
3. Que, la continuidad del servicio de mantención y conservación de áreas verdes de la comuna resulta indispensable para el municipio, dado los riesgos y perjuicios en materia de salubridad y seguridad que la falta de este servicio podría generar a la comunidad. Por enumerar algunos aspectos: espacios descuidados, sucios, con acumulación de basura, aparición de vectores, aumento de inseguridad y el uso negativo de estos lugares. Conforme a lo señalado en el artículo N° 10, N° 7, letra I del Reglamento de la Ley de Compras Públicas que señala: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

**DECRETO:**

1. Autorízase a realizar la contratación vía trato directo para el servicio de mantención, conservación, renovación y riego de áreas verdes de la comuna de Temuco sin perjuicio de la respectiva aprobación de la Comisión Evaluadora de Propuestas y los actos administrativos posteriores que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIMÉ SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**



JCBP/SCF/HGG/bre

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Of. Partes
- Dideco

